

Ra Especializados S.º.S
ABOGADOS RAMOS ROCCRO & ASOCIADOS
Univºrsidad Externado de Colombia

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Radicación: 11001-40-03-052-2021-00993-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandado: CARLOS ANDRES CASTAÑO MONTENEGRO

Demandante: GRUPO JURIDICO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION
CONTRA AUTO DEL 13 DE ENERO DEL 2023**

ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA, identificado con la C.C 79.313.531 y T.P. 61208 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 13 de enero del 2023, por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución del mandamiento ejecutivo, por las siguientes razones:

1. El despacho ordeno seguir adelante con la ejecución del mandamiento ejecutivo, considerando que el suscrito como apoderado del demandado en la audiencia del 8 de junio del 2022 renuncie a las excepciones de merito o de fondo propuestas en el término legal.
2. Se debe precisar que en la audiencia del 8 de junio del 2022, correspondió a la primera audiencia de tramite del proceso ejecutivo, en la en la etapa previa de conciliación, las partes con dirección del despacho llegaron a un acuerdo, en el que se planteo el pago de \$10.000.00,00 por parte del demandado y el demandante acepto siempre y cuando se renunciara a las excepciones de fondo como parte del acuerdo conciliatorio.
3. El demandado, no cumplió el acuerdo conciliatorio, por razones financieras y en atención a que por el embargo solicitado por la parte actora y decretado por el despacho, la entidad financiera no otorgo el crédito a mi mandante para cancelar en el termino conciliado los \$10.000.00,00, razón por la cual el demandante solicita que se siga adelante con la ejecución.
4. El acuerdo conciliatorio, presta mérito ejecutivo, razón por la cual el demandante deberá adelantar la

Ra Especializados S.º.º
ABOGADOS RAMOS ROCCRO & ASOCIADOS
Univºrsidad Externado de Colombia

ejecución con base en la conciliación, La cual quedo en firme en la audiencia ya citada, razón por la cual se renuncio por esta parte a las excepciones de fondo y salvo mejor criterio si la conciliación no esta en firme como se deduce según lo ordenado por el despacho, la misma en sus acuerdos no tiene efectos jurídicos y no puede tenerlos o seguir en firme solo para lo que le conviene a la parte demandante, ya que la renuncia a las excepciones de fondo fue producto del acuerdo conciliatorio, ahora ya no valido por su incumplimiento, de no ser así se hace más gravosa la situación del demandado, quien al no poder cumplir el acuerdo por falta de recursos, ahora al seguir adelante con la ejecución se le cercena el derecho a la defensa dejando sin excepciones de fondo, su única defensa, frente al injusto y abusivo cobro de obligaciones ya prescritas.

Por las anteriores razones solicito respetuosamente, se reponga el auto recurrido y en su defecto se ordene seguir adelante con el trámite proceso, señalando fecha para continuar con la primera audiencia de trámite en la etapa posterior a la conciliación.

De no reponerse el auto recurrido, solicito se conceda en subsidio el recurso de apelación ante el superior del despacho

Cordialmente

ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA
C.C. 79.313.531
T.P. 61208 DEL C.S.J

rad. 2021-00993 ejecutivo recurso de reposición subsidio el de apelación

ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA <andryraga@hotmail.com>

Mié 18/01/2023 8:28

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

rad 2021-00993 ejecutivo.docx;

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Radicación: 11001-40-03-052-2021-00993-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandado: CARLOS ANDRES CASTAÑO MONTENEGRO

Demandante: GRUPO JURIDICO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION
CONTRA AUTO DEL 13 DE ENERO DEL 2023**

ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA, identificado con la C.C 79.313.531 y T.P. 61208 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 13 de enero del 2023, por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución del mandamiento ejecutivo, por las siguientes razones:

- 1.El despacho ordeno seguir adelante con la ejecución del mandamiento ejecutivo, considerando que el suscrito como apoderado del demandado en la audiencia del 8 de junio del 2022 renuncie a las excepciones de merito o de fondo propuestas en el término legal.
- 2.Se debe precisar que en la audiencia del 8 de junio del 2022, correspondió a la primera audiencia de tramite del proceso ejecutivo, en la en la etapa previa de conciliación, las partes con dirección del despacho llegaron a un acuerdo, en el que se planteo el pago de

\$10.000.00,00 por parte del demandado y el demandante acepto siempre y cuando se renunciara a las excepciones de fondo como parte del acuerdo conciliatorio.

- 3.El demandado, no cumplió el acuerdo conciliatorio, por razones financieras y en atención a que por el embargo solicitado por la parte actora y decretado por el despacho, la entidad financiera no otorgo el crédito a mi mandante para cancelar en el termino conciliado los \$10.000.00,00, razón por la cual el demandante solicita que se siga adelante con la ejecución.
- 4.El acuerdo conciliatorio, presta mérito ejecutivo, razón por la cual el demandante deberá adelantar la ejecución con base en la conciliación, La cual quedo en firme en la audiencia ya citada, razón por la cual se renuncio por esta parte a las excepciones de fondo y salvo mejor criterio si la conciliación no esta en firme como se deduce según lo ordenado por el despacho, la misma en sus acuerdos no tiene efectos jurídicos y no puede tenerlos o seguir en firme solo para lo que le conviene a la parte demandante, ya que la renuncia a las excepciones de fondo fue producto del acuerdo conciliatorio, ahora ya no valido por su incumplimiento, de no ser así se hace más gravosa la situación del demandado, quien al no poder cumplir el acuerdo por falta de recursos, ahora al seguir adelante con la ejecución se le cercena el derecho a la defensa dejando sin excepciones de fondo, su única defensa, frente al injusto y abusivo cobro de obligaciones ya prescritas.

Por las anteriores razones solicito respetuosamente, se reponga el auto recurrido y en su defecto se ordene seguir adelante con el trámite proceso, señalando fecha para continuar con la primera audiencia de trámite en la etapa posterior a la conciliación.

De no reponerse el auto recurrido, solicito se conceda en subsidio el recurso de apelación ante el superior del despacho

Cordialmente

ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA
C.C. 79.313.531
T.P. 61208 DEL C.S.J

ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA
C.C. 79.313.531 de Bogotá
T.P. 61.208 del C.S.J.
móvil 3133774309